

sobre la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones del Protectorado por aplicación de la disposición transitoria quinta de la citada Ley.

II. *Normativa*.—Son de aplicación y se han tenido en cuenta en el procedimiento de inscripción de la Fundación:

El artículo 34 de la Constitución, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general con arreglo a la Ley.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y sus Reglamentos de desarrollo y ejecución, aprobados por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, y Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como las disposiciones del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio, en cuanto no se oponga a la citada Ley.

La Orden de 18 de mayo de 1999, por la que el Ministro de Educación y Cultura delega en el Secretario general técnico del Departamento, las competencias atribuidas por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, en cuanto titular del Protectorado.

III. *Motivación*.—En cuanto al fondo, examinados los fines que la Fundación persigue, se consideran de interés general, en favor de la docencia e investigación y de los enumerados en el artículo 2 de la Ley 30/1994, estimándose la dotación inicialmente suficiente y adecuada a la naturaleza de los fines fundacionales, y cumpliendo los Estatutos las demás previsiones legales, en orden a la colectividad genérica de personas que pueden beneficiarse de las prestaciones fundacionales; al Patronato, su composición, organización y forma de funcionamiento; la aplicación de rentas a los fines fundacionales y demás preceptos en orden a la gestión, régimen jurídico y económico de la Fundación.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura a la denominada «Fundación Univespaña» de ámbito estatal con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), plaza de San Diego, sin número, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto antecedente.

Segundo.—Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de marzo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas.

## 2068

*ORDEN de 30 de diciembre de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación San Patricio», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones del Protectorado de Educación y Cultura, correspondiente a la «Fundación San Patricio», constituida al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y según consta en los siguientes.

### Antecedentes

Primero. *Constitución*.—La Fundación fue constituida en escritura pública otorgada en Madrid, con fecha 11 de noviembre de 1999, por «INS-DE, Sociedad Anónima» e «IDES, Sociedad Limitada».

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación*.—El domicilio de la Fundación se fija en Madrid, calle Serrano, número 200, siendo el ámbito en que desarrolla principalmente sus actividades el de todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Fines*.—Según se expresa en los Estatutos, sus fines son: La promoción y el desarrollo de programas educativos y culturales de naturaleza curricular y extracurricular, para ampliar la formación de docentes y discentes de centros educativos no universitarios y universitarios, atendiendo a las circunstancias de cada momento y gozando de plena libertad para proyectar su actuación hacia tales fines y objetivos. Dentro de dicho objeto, la Fundación tendrá las siguientes actividades:

1. Realizar, planificar y promover cursos, congresos, conferencias y seminarios de carácter educativo, cultural, artístico, científico, ético y social que desarrollen la formación integral de profesionales y futuros profesionales de la educación y la cultura.

2. Promover ayudas, principalmente mediante becas, para los profesionales y nuevos profesionales de la educación y así favorecer su desarrollo personal, familiar y profesional.

3. Favorecer y potenciar la actividad de personas, estén o no vinculadas al mundo educativo y cultural, que concluyen su vida profesional activa, en beneficio de los profesionales y futuros profesionales de la educación y la cultura.

4. Desarrollar programas internacionales de intercambio cultural y educativo, para el enriquecimiento personal y profesional de alumnos y Profesores, de centros escolares y centros universitarios.

5. Promover la ayuda a niños y familias que presenten dificultades y problemas en lo referente a la educación, respetando su contexto y situación social.

6. Interrelacionarse con instituciones de carácter público o privado, personas físicas o jurídicas, que favorezcan y potencien el desarrollo de los fines fundacionales.

7. Realizar y proporcionar cualquier otra actividad formativa complementaria esté o no relacionada con las detalladas anteriormente.

Cuarto. *Beneficiario*.—Por disposición estatutaria, constan como beneficiarios de las prestaciones fundacionales, quienes formen parte del sector de población atendido por la Fundación y especificado en el artículo 6.º de estos Estatutos; demanden la prestación o servicios que la Fundación puede ofrecer; sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia, cumplan otros requisitos objetivos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Quinto. *Patronato*.—El Patronato de la Fundación, órgano de gobierno de la misma, está constituido por disposición estatutaria por un mínimo de tres y un máximo de quince patronos, constando en la propia escritura de constitución, la designación y aceptación de los patronos que integran el primer Patronato de la Fundación, en las personas de don Gonzalo Marugán Zalba, Presidente; doña Sonsoles Castellano Zapatero, Vicepresidenta; don Ignacio Castellano Zapatero, Secretario; «INSDE, Sociedad Anónima», «IDES, Sociedad Limitada», don Jaime Marugán Hernández y doña Amparo Zapatero Murias, como Vocales.

Consta la mención expresa a la gratuidad del cargo en el desempeño de las funciones del Patronato, y a la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos ante el Protectorado.

Sexto. *Dotación*.—Según consta en la escritura de constitución, la dotación inicial se fija en 1.200.000 pesetas (7.212 euros y 15 céntimos) desembolsada en su totalidad y depositada en entidad bancaria.

### Fundamentos jurídicos

I. *Competencia*.—Es competente objetiva y funcionalmente el Protectorado de este Departamento, para la calificación previa a los fines de interés general y de la suficiencia de la dotación de las fundaciones vinculadas al ámbito de atribuciones de Educación y Cultura, por aplicación del artículo 22.3.d) del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, en relación con el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y resolver sobre la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones del Protectorado por aplicación de la disposición transitoria quinta de la citada Ley.

II. *Normativa*.—Son de aplicación y se han tenido en cuenta en el procedimiento de inscripción de la Fundación:

El artículo 34 de la Constitución, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general con arreglo a la Ley.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y sus Reglamentos de desarrollo y ejecución, aprobados por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, y Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como las disposiciones del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio, en cuanto no se oponga a la citada Ley.

La Orden de 18 de mayo de 1999, por la que el Ministro de Educación y Cultura delega en el Secretario general técnico del Departamento, las competencias atribuidas por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, en cuanto titular del Protectorado.

III. *Motivación.*—En cuanto al fondo, examinados los fines que la Fundación persigue, se consideran de interés general, en favor de la educación y de los enumerados en el artículo 2 de la Ley 30/1994, estimándose la dotación inicialmente suficiente y adecuada a la naturaleza de los fines fundacionales, y cumpliendo los Estatutos las demás previsiones legales, en orden a la colectividad genérica de personas que pueden beneficiarse de las prestaciones fundacionales; al Patronato, su composición, organización y forma de funcionamiento; la aplicación de rentas a los fines fundacionales y demás preceptos en orden a la gestión, régimen jurídico y económico de la Fundación.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura a la denominada «Fundación San Patricio» de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 200, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto antecedente.

Segundo.—Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas.

## 2069

*ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de 21 lotes de libros, con destino al Ayuntamiento de Madrid (Departamento de Archivos y Bibliotecas).*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid (Departamento de Archivos y Bibliotecas), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Velázquez en Madrid, los días 11 y 12 de noviembre de 1999, que figuran con los números y referencia detallados en hoja adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de cuatrocientas noventa y una mil (491.000) pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Lote número 138. Descripción de la obra: Rafael Alberti. *Poesía (1924-1944)*. Buenos Aires, «Losada, Sociedad Anónima», 4.º 326 páginas.

Lote número 140. Descripción de la obra: Rafael Alberti. *Poesía. 1924-1937*. Madrid, «Editorial Signo, Sociedad Anónima» (1938). 4.º

Lote número 175. Descripción de la obra: Aub, Max. *Crímenes ejemplares y otros*. México. D. F., «Finisterre, Sociedad Anónima», 4.º, 76 páginas, primera edición.

Lote número 177. Descripción de la obra: Aub, Max. *Geografía*, Madrid, 1929, 12.º, 68 páginas, una hoja, primera edición.

Lote número 214. Descripción de la obra: Baroja, Pío. *Los amores tardíos*. Madrid, «Caro Raggio, Sociedad Anónima» (1927). 8.º, 90 páginas, primera edición.

Lote número 218. Descripción de la obra: Baroja, Ricardo. *Fernanda. Novela*. Madrid, Caro Raggio, 1920. 8.º, primera edición.

Lote número 259. Descripción de la obra: Bousoño, Carlos. *Noche del sentido*. Madrid, Ínsula, 1957, 4.º, primera edición.

Lote número 310. Descripción de la obra: Cela, Camilo José. *Del Miño al Bidasoa. Notas de un vagabundaje*. Barcelona, Noguer, 1952, 4.º 275 páginas, primera edición.

Lote número 520. Descripción de la obra: González Ruano, César. *El crimen de la Gran Vía. Prólogo de C. Bernaldo de Quirós y un ensayo de Luis Jiménez de Asúa*. Madrid, Editorial Justicia, 1929, 4.º menor. 156 páginas, primera edición.

Lote número 538. Descripción de la obra: Gullón, Ricardo y Blecua, José Manuel. *La Poesía de Jorge Guillén (Dos ensayos)*. Zaragoza, Heraldo de Aragón. 1949, 4.º menor. 315 páginas, dos hojas. Primera edición.

Lote número 608. Descripción de la obra: Jiménez, Juan Ramón. *Estío (1915)*. Madrid, Calleja, 1916, 8.º mayor. 178 páginas. Primera edición.

Lote número 636. Descripción de la obra: Larrea, Juan. *La espada de la Paloma*. México, D. F., «Cuadernos Americanos», 1956, 41. 565 páginas. Primera edición.

Lote número 646. Descripción de la obra: León Felipe. *El ciervo. Poema. Prólogo de Juan Rejano*. México, D. F., Grijalbo, 1958. Folio. 131 páginas. Primera edición.

Lote número 732. Descripción de la obra: Moreno Villa, José. *Voz en vuelo a su cuna*. México, D. F., Ecuador 0º O' 0", 1961. 4.º Unas 100 hojas sin paginar. Primera edición. Poemas preliminares de León Felipe.

Lote número 830. Descripción de la obra: Prado, Emilio. *La sombra abierta*. México, D. F. O-O-O-, 1961, 4.º, 24 hojas sin numerar. Primera edición.

Lote número 873. Descripción de la obra: Rosales, Luis. *Abril*. Madrid, Cruz y Raya, 1935. 4.º, 115 páginas. Primera edición.

Lote número 901. Descripción de la obra: Sánchez, Pedro. *Historia moral y filosófica en que se tratan las vidas de doze philosophos y principes antiguos...* Toledo, Viuda de Juan de la Plaza, 1590. Folio. 10 hojas, 372 folios, 7 hojas. Portada con grabado en madera de estilo arquitectónico fechado en 1589. 12 grabados en madera. Edición original.

Lote número: 918. Descripción de la obra: Sender, Ramón. *Novelas ejemplares de Cibola*. Nueva York, La Américas Publishing Co. 1961, 4.º, 322 páginas. Primera edición.

Lote número 921. Descripción de la obra: Sender, Ramón J. *Examen de ingenios. Los noventa y ochos. Ensayos críticos*. México, D. F. Aguilar, 1971, 8.º mayor. 446 páginas.

Lote número 979. Descripción de la obra: Valle-Inclán, Ramón del. *La corte de los milagros*. Madrid, Rivadeneyra, 1927, 8.º mayor. 372 páginas. Una hoja. Primera edición. Exlibris de tampion en portada y primera hoja.

Lote número 980. Descripción de la obra: Valle-Inclán, Ramón del. *Viva mi dueño*. Madrid, Rivadeneyra, 1928. 4.º menor. 450 páginas. 3 hojas. Primera edición.

## 2070

*ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, de 10 lotes de monedas, con destino al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Marti Hervera, Monedas y Sellos, en Barcelona, el día 18 de noviembre de 1999, que figuran con los números y referencia detallados en hoja adjunta.